

Maternidad en centros penitenciarios

Magnolia Berenice Ortega Sarabia¹

Introducción

El presente ensayo pretende abordar la situación que impera en los centros penitenciarios desde el punto de vista de las madres que estando en reclusión, comparten su pena privativa de libertad con sus hijos. Si bien es un tema que ha sido poco explorado, recientemente (en 2017) se presentó un diagnóstico elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres en colaboración con Reinserta un Mexicano A.C., el cual recaba datos de once centros penitenciarios de México; ofrece un panorama de las mujeres reclusas, y particularmente visibiliza las condiciones de las mujeres madres privadas de la libertad desde una perspectiva integral. En este documento veremos y discutiremos algunos de los resultados arrojados por este diagnóstico, así como también las recomendaciones que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha realizado cuando se presentan casos violatorios de derechos en relación con la maternidad en reclusión. La poca literatura existente en el tema, nos obliga a basarnos en este tipo de recopilación de datos, para adentrarnos en una posible discusión teórica que nos permita abordar el tema sin profundizar en las cuestiones jurídicas.

En este sentido, lo que si se hace necesario es enmarcar la situación legal que propicia que los niños y niñas se encuentren reclusos en el centro penitenciario al cuidado de su madre. El Art. 10 Frac. VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, indica que las madres podrán conservar la guardia y custodia de sus hijos hasta los tres años de edad. En general, el artículo antes mencionado abarca las necesidades de protección, cuidado y derechos de los que son beneficiarias las madres y sus hijos en reclusión, haciendo especial énfasis en la protección del interés superior del niño, por lo que los centros penitenciarios deberán contar con instalaciones adecuadas y brindar los servicios básicos de salud, educación y alimentación.

Dicho lo anterior y para no adentrarnos en el tema jurídico, daremos paso sólo a hacer mención del tamaño de la población a quienes haremos referencia. Las mujeres representan el 5.2% del total de internas e internos procesados y senten-

¹ Estudiante de la Maestría en Ciencias con orientación en Trabajo Social de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano en la Universidad Autónoma de Nuevo León. Correo electrónico: berenice.ortega.sarabia@gmail.com

ciados, fueros federal y común a nivel nacional (233,469 total), según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad [ENPOL] (2016). No se tiene el número exacto de niños en reclusión debido a la desconfianza de las madres para dar los datos y la falta de sistematización judicial al respecto (Reinserta, 2017).

La pena privativa de libertad aplicada a mujeres

La prisión por sí misma, comprende una serie de consecuencias y modificaciones sustanciales en el entorno del sujeto a quien le es aplicada (Rodríguez, 2011). Se trata de una desvinculación con sus redes familiares y una nueva vinculación con redes sociales que pueden (y generalmente son) vínculos antisociales, lo cual resulta, en conjunto con muchas otras variables, un medio que no propicia la reinserción social, traduciendo esto, en el fenómeno criminológico de reincidencia delictiva (Vignaendra, Viravong, Beard y McGrath, 2007). Así lo demuestra la ENPOL 2016, que dentro de sus resultados arroja un 23% de reincidencia delictiva entre los internos penitenciarios a nivel nacional, lo que significa que uno de cada cuatro sujetos es reincidente.

Acotando el tema, llegamos al conocimiento de que los efectos de la prisión no solamente son aplicables a la población masculina, como es el pensamiento en lo general cuando se toca este tema. Nos encontramos con otros dos grupos de población que aunque en menor proporción, resultan tener las mayores afectaciones durante la estancia en prisión. Nos referimos a las mujeres que son madres y que comparten su reclusión con uno o más hijos/as menores de tres años (Reinserta, 2017). Es cierto que la maternidad se asocia a un constructo sociocultural, más por obligación que por opción, lo cual deriva en que solo sean las mujeres quienes tienen la opción de vivir con sus hijos dentro del centro penitenciario, aun cuando un hombre recluido mencione que es padre soltero, no obtiene ese beneficio, pues se infiere que alguna mujer puede cuidar del niño/a.

Aunado a esto, la mayor parte de las mujeres en reclusión se encuentran en edad reproductiva, por lo que se toma en cuenta que no solamente son mujeres que llegan al centro penitenciario ya siendo madres, están aquellas que se embarazan durante el internamiento; en ambos supuestos, la edad máxima que pueden vivir con su hijo/a es hasta que este cumpla los tres años (LNEP vigente). El debate actual acerca del tema obliga a cuestionarse la viabilidad (debido al desarrollo psico-social) de que los hijos/as se mantengan en reclusión con sus madres, ya que los centros penitenciarios con condiciones potenciales de riesgo no favorecen la estancia de los menores, pero igual de importante es repensar en las consecuencias de fracturar la relación con la madre a tan corta edad (Azaola y Yacamán, 1996).

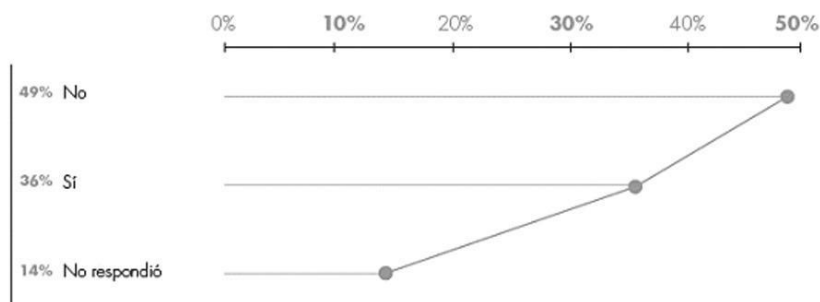
Maternidad en los centros penitenciarios

El propósito del diagnóstico antes mencionado, llevado a cabo por el INMUJERES y Reinserta un Mexicano A.C., fue visibilizar a madres e hijos/as en prisión. En este sentido, algunos de los resultados más relevantes son los siguientes:

Empezaremos mencionando que el 94% de las hijas e hijos de madres privadas de su libertad están registrados, mientras que el 3% no lo está y el 3% no respondió ese apartado.

En la gráfica siguiente se muestra la condición de abandono ejercida sobre las mujeres antes o durante su ingreso al centro penitenciario. El 49% fueron dejadas con sus hijos/as y/o en etapa de gestación antes de ingresar.

Gráfica 1. Abandono o separación con motivo de ingreso al centro penitenciario



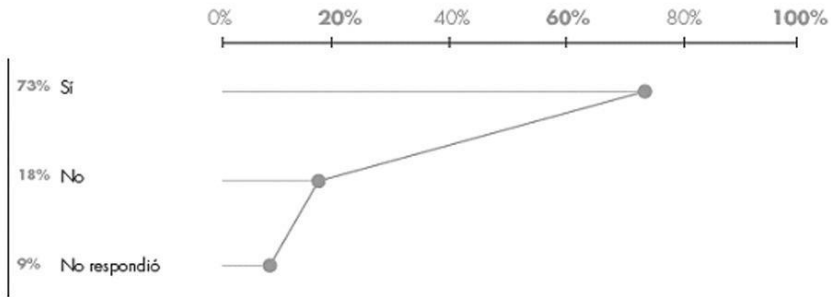
Fuente: Diagnóstico de Maternidad (2017).

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa (Del Pozo, 2017).

La poca cohesión familiar propicia que las mujeres ingresen en calidad de abandonadas, divorciadas o solteras; lo cual jurídicamente también repercute en el registro oficial de los hijos/as. Según estos resultados, 3% de los niños y niñas en prisión no cuentan con acta de nacimiento por falta de registro, además de que de otro 3% no se quiso brindar el dato (Reinserta, 2017).

Esta condición de abandono también se muestra en los resultados de si las madres han ingresado al centro penitenciario siendo el principal sustento económico de su familia. En la Gráfica 2, se observa que 73% de las mujeres privadas de la libertad fungían como el principal sustento económico de sus familias.

Gráfica 2. Mujeres que eran el sustento de sus familias antes de entrar al centro

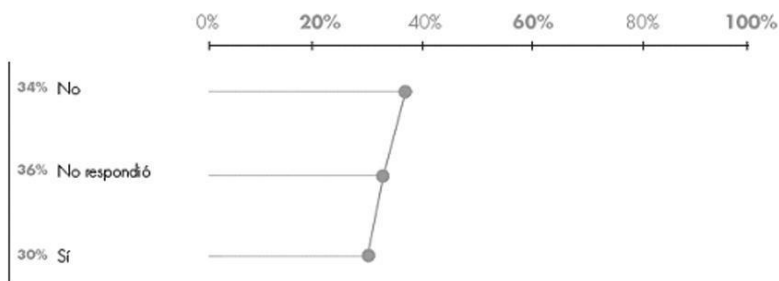


Fuente: Diagnóstico de Maternidad (2017).

Si bien se ha mencionado que la conducta delictiva obedece a diferentes factores, no se puede hacer de lado que las condiciones sociales son un factor en el que convergen las motivaciones económicas y de subsistencia general (Rodríguez, 2011). Se trae a colación este tema debido al alto porcentaje de mujeres que mencionaron ser el sustento económico de sus familias, por lo que se asume que parte de las motivaciones que permearon la conducta delictiva tienen que ver con las condiciones económicas que tuvieron que sobrepasar (Palacios, 2009).

El delito de robo es el que se encuentra presente en mayor porcentaje en los internos de los centros penitenciarios del país, así lo muestra la ENPOL 2016, que arroja un 39% de incidencia en el delito de robo (en cualquiera de sus modalidades) a nivel nacional. Este análisis permitiría aclarar la tesis mencionada por Del Pozo (2017) en la que se afirma que las mujeres cometen delitos por diferentes motivos a los hombres. Es esta una afirmación difícil de esclarecer debido a la poca información disponible al respecto, pero permite al menos unir las causalidades acerca de la necesidad económica para la crianza, con la incidencia del robo y finalmente, con el poco apoyo disponible de la pareja.

Finalizaremos presentando un resultado que resulta atacar directamente el desarrollo de los menores en reclusión, el cual tiene que ver con su alimentación y necesidades de servicios básicos.

Gráfica 3. Mujeres que consideran que los alimentos de sus hijos son suficientes

Fuente: Diagnóstico de Maternidad (2017)

Agregamos aquí que, 36% de las madres no se siente satisfecha con los servicios que ofrece el centro penitenciario para la crianza de sus hijos/as, ya sea por falta de instalaciones adecuadas, por falta de servicios básicos o bien, por el costo que tiene el acceso a ciertas necesidades (por ejemplo, medicinas que no hay en el departamento de enfermería de la prisión). Aunado a estos comentarios, 25% de las mujeres considera que sus hijos/as se encuentran en riesgo (de cualquier tipo) durante su estancia en el centro penitenciario (Reinserta, 2017).

Esto también influye en la percepción que se tiene de los centros asignados para mujeres, en los cuales, si bien no se manifiestan las problemáticas de violencia y autogobierno que imperan en los centros de reinserción para hombres, si resulta en una falta de cuidados y previsiones sobre todo, cuando se trata de dar cabida a los menores de edad, hijos/as de las mujeres en reclusión (Palacios, 2009). Se hace entonces visible que la calidad de los vínculos sociales de los menores también se ve afectada, ya que 23% de los niños/as no sale a ningún lugar fuera del centro penitenciario, por lo que todos los vínculos que conocen y les son familiares, se encuentran dentro de la prisión hasta los 3 años de vida (Reinserta, 2017). Reflexiones finales

El hilo de consecuencias de no brindar atención de calidad a las madres que viven con sus hijos/as dentro del centro penitenciario tiene que ver más con el desarrollo psicosocial del menor, sin dejar de lado la viabilidad de reinserción social de la mujer.

Es decir, se tendría que profundizar en las consecuencias visibles y no visibles de mantener dentro de una prisión a un menor de edad, en condiciones limitantes y con carencias de acceso a servicios básicos de calidad así como carencias de desarrollo en círculos emocionalmente saludables. A la fecha no se cuenta con alguna investigación longitudinal que dé pie a profundizar en el impacto a largo

plazo, e incluso en la prevalencia de incidencia delictiva de aquellos menores que en su niñez compartieron celda con sus madres.

Sin afán de tener una postura determinista al respecto, se reitera la necesidad de atender de forma integral el desarrollo del ser humano. Hablando de la madre, atender los factores causales que propiciaron un ambiente de conducta delictiva, debe ser el foco de atención para prevenir la futura reincidencia delictiva. Sin embargo, sabemos las carencias con las que cuenta el sistema penitenciario mexicano en relación a cumplir los objetivos de reinserción social, por lo que solicitar pronta atención a los tratamientos intramuros resulta repetitivo y vano.

Lo que sí se puede hacer desde una perspectiva situacional es mejorar las condiciones materiales de subsistencia de los menores que habitan en la prisión. Resulta más sencillo hablar de pintar adecuadamente un espacio, que de brindar atención psicosocial personalizada para los casos en concreto, por lo que comenzar con una modificación estructural de los entornos de desarrollo, vendría a ser un primer paso para subsanar las incomodidades y riesgos potenciales presentes en los centros de reinserción social. Estos centros, cumplen una función resocializante para los individuos que cometieron algún delito, entonces, habrá que ver que función cumplen en aquellos individuos que no cometieron ningún delito y que sin embargo, deben permanecer privados de su libertad, aquellos a quienes se les llama “los niños invisibles”.

Referencias

Azaola, E. y Yacamán, C. (1996) Las mujeres olvidadas. México: El Colegio de México.

Del Pozo, F. (2017). Exclusión, mujeres y prisión en Colombia. Un caso en el Caribe colombiano. Colombia: Universidad del Norte

Diagnóstico de las circunstancias en las que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad en once centros penitenciarios de la República Mexicana. Propuesta de políticas públicas para atender de manera integral sus necesidades más apremiantes. (2017). Instituto Nacional de las Mujeres y Reinserta un Mexicano A.C. México. Recuperado de: <https://reinserta.org/noticias/diagnostico-de-maternidad-en-centros-penitenciarios>

Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad [ENPOL] (2016). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México. <https://www.inegi.org.mx/pro-gramas/enpol/2016/>

Ley Nacional de Ejecución Penal. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/Le-yesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

Palacios Pámanes. G. (2009). *La Cárcel desde Adentro*. México: Porrúa.

Rodríguez Manzanera, L. (2011). *Criminología Clínica*. México: Porrúa.

Vignaendra, S., Viravong, A., Beard, G. and McGrath, A. (2007). Reduciendo la reincidencia juvenil por comprensión de los factores que contribuyen a la intención de reincidir. *Current issues in criminal justice*. Vol. 22 No. 3. Australia. <http://classic.austlii.edu.au/au/journals/CICrimJust/2011/5.pdf>